LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00036-00 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.INT.2021-0036

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En Escrito que por reparto correspondió a este Despacho, los Señores NINFA RODRIGIEZ LOZANO, YAMILE Y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial solicitan se declare abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión de la Señora **AUGUSTO RODRIGUEZ JEREZ.**

De la revisión del libelo demandatorio se establece que por la cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del art. 18 del CGP, la competencia para conocer del presente asunto radica en los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad; por tanto habrá de rechazarse de plano por falta de competencia la presente demanda y ordenar el envío de las diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad a fin de que sea repartida entre esos Despachos Judiciales.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de Sucesión, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR el envío de las diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia de esos despachos Judiciales.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia déjense las constancias respectivas de salida y dese cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

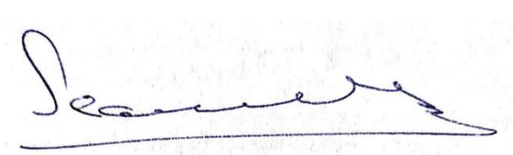

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps